Nº 199325

DECLARACION DGCCARN Nº 678 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO, "MATADERO DE GANADO VACUNO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS REG. CTCA Nº E-140, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE HUMAITA, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VICTOR C. BORDOLI BRITEZ. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA.CTE.CRAL. Nº 28.0038.02, MANZANA Nº 1, UBICADO EN LA CALLE CORRIENTES DEL DISTRITO DE HUMAITA, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU".

Asunción, 01 de julio de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1852/19 de fecha 17 de mayo del 2019**, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS Reg. CTCA Nº E-140**, correspondiente al **Proyecto "MATADERO DE GANADO VACUNO"**, perteneciente a la **MUNICIPALIDAD DE HUMAITA**, cuyo representante legal es el **Señor Victor C. Bordoli Britez.** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta.Cte.Cral. Nº 28.0038.02 Manzana Nº 1.** Ubicado En La Calle Corrientes Del Distrito De Humaitá, Departamento De Ñeembucú.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Eladio García Alvarenga,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 19.029 de fecha 18/06/19**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales de mitigación/compensación, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, que la actividad consiste en **un matadero municipal de vacuno de la Municipalidad de Humaitá.**----------

Que, el proyecto establece **que la cantidad de animales faenados por día es de una res.**----------

Que, cuenta con una planta de tratamiento de efluentes que según nota con Dictamen Nº 18.208/19 del 14 de junio terminará finalmente en un pozo ciego con base de hormigón impermeabilizado se extraerá con un motor y será destinado como abono.----------

Que, el proyecto establece **que las vísceras, el cuero y otras partes son separados y comercializados.**----------

Que, el proyecto establece **que la línea verde va a un estercolero que posteriormente es retirado para abono.**----------

Que, la actividad se desarrolla en una propiedad de 900 m2.----------

Que, el proyecto cuenta con **Dictamen Técnico N° 15.836 del 11 de junio del corriente año**, de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos.----------

Que, los responsables del proyecto **han manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Estudio de Disposición de Efluentes líquidos, residuos sólidos, emisiones gaseosas y/o ruidos, así como toda la documentación adjuntada al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1° Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 199326

DECLARACION DGCCARN Nº 678 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO, "MATADERO DE GANADO VACUNO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS REG. CTCA Nº E-140, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE HUMAITA, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VICTOR C. BORDOLI BRITEZ. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA.CTE.CRAL. Nº 28.0038.02, MANZANA Nº 1, UBICADO EN LA CALLE CORRIENTES DEL DISTRITO DE HUMAITA, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU".

Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del EDE que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/ 92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente", Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, Resolución N° 222/02 Por La Cual Se Establece El Padrón De Calidad De Las Aguas En El Territorio Nacional y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4º El **Responsable deberá** designar una persona encargada de la realización de la auditoría ambiental de Cumplimiento del plan de Gestión ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el art. 6 del Decreto 954/13; debiendo presentar informe de auditoría de cumplimiento de la misma de acorde a lo estipulado en la Resol. SEAM N° 201/15, **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5º La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° La presente Declaración se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 199325 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Veinticinco) y Hoja de Seguridad Nº 199326 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Veintiséis)** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales